



GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL TÉCNICOAGROPECUARIO
JAIME DE NARVÁEZ PAQUILÓ MUNICIPIO DE BELTRÁN

Aprobado por la secretaria de educación de Cundinamarca según resolución N° 000370 del 31 de Enero de 1997 básica secundaria y Media académica, Resolución N° 001022 del 13 de Octubre de 1999 para niveles de básica secundaria y media técnica agropecuaria, Resolución de Integración Instituciones Educativas N° 000532 del 16 de febrero de 2005. Reconocimiento oficial Resolución N° 09305 Del 6 de noviembre de 2007, Resolución N° 001277 13 de Febrero de 2009 y reconocimiento de carácter oficial para impartir Educación para adultos según resolución N° 005531 del 26 de junio de 2009
NIT No. 808.003.795-1 Registro DANE No. 225086000212 ICFES No. 129064



CONTRATO DE SUMINISTROS No.002-2025

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL TECNICO AGROPECUARIO JAIME DE NARVÁEZ PAQUILÓ y/o CARLOS ANDRES BELLO BLANCO, Rector como Representante Legal.

NIT: 808.003.795-1

CONTRATISTA: SISTEMAS Y COPIADORAS SAS NIT 900553744-9 y/o IMELDA CECILIA ARIZA MARIN Representante Legal.

OBJETO: CONTRATO SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JAIME DE NARVÁEZ PAQUILÓ.

VALOR: \$ 4.995.000.00

TERMINO: 8 Días

El Señor CARLOS ANDRES BELLO BLANCO, mayor de edad y vecino de Beltrán Cundinamarca, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.755.174 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Departamental "Técnico Agropecuario Jaime de Narváez Beltrán", de acuerdo con la Resolución de Nombramiento No. 8572 del 19 de Diciembre de 2023, actuando en tal condición y como ordenador del Gasto de la Institución Educativa Rural Departamental Técnico Agropecuario Jaime de Narváez Paquiló con NIT No. 800.003.795-1, y por la otra SISTEMAS Y COPIADORAS SAS NIT No 900553744-9 y/o IMELDA CECILIA ARIZA MARIN Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.718.032 expedida en Bogotá, hemos convenido celebrar el Contrato de Suministros No 002-2025, Contenido en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto el suministro de equipos de televisión, reproductor de sonido, y de comunicación que permiten el mejoramiento de la gestión escolar y académica de la población que genere satisfacción en la comunidad educativa de la Institución.. (Según la Siguiete descripción).

Ítem	Descripción	Cant	Valor Unitario	Valor Total
1	TELEVISOR HISENSE 50" ULTRA HD 4K SMART TV 50A6N VIDAA U7	1 Unid	1.580.000	3.160.000
2	KIT DE 2 MICRÓFONOS DE MANO. • RECEPTOR EN BANDA UHF FIJA DE TRANSMISIÓN (600MHZ - 700MHZ). • SISTEMA DE TRANSMISIÓN PLL. • 2 MANDOS ALIMENTADOS POR BATERÍAS AA. • 1 SALIDA DE SEÑAL MEZCLADA EN CONECTOR PLUG 1 / 4. • 2 SALIDAS DE	1 Unid	330.000	330.000



GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL TÉCNICOAGROPECUARIO

JAIME DE NARVÁEZ PAQUILÓ MUNICIPIO DE BELTRÁN

Aprobado por la secretaria de educación de Cundinamarca según resolución N° 000370 del 31 de Enero de 1997 básica secundaria y Media académica, Resolución N° 001022 del 13 de Octubre de 1999 para niveles de básica secundaria y media técnica agropecuaria, Resolución de Integración Instituciones Educativas N° 000532 del 16 de febrero de 2005. Reconocimiento oficial Resolución N° 09305

Del 6 de noviembre de 2007, Resolución N° 001277 13 de Febrero de 2009 y reconocimiento de carácter oficial para impartir Educación para adultos según resolución N° 005531 del 26 de junio de 2009

NIT No. 808.003.795-1 Registro DANE No. 225086000212 ICFES No. 129064



	SEÑAL INDEPENDIENTES EN CONECTOR XLR. • ALCANCE MÁXIMO EN LÍNEA DE VISIÓN DE HASTA 30 METROS. • INCLUYE ESTUCHE DE TRANSPORTE TIPO MALETIN. • TAMAÑO ESTUCHE: 43 CM X 32 CM X 11 CM • PESO 2.1 KG			
3	CABINA ACTIVA DE DOS VÍAS. • WOOFER DE 15". • DRIVER DE 1". • POTENCIA 200W RMS. • AMPLIFICADOR CLASE AB. • RESPUESTA EN FRECUENCIA 58 HZ-20 KHZ. • 1 ENTRADA DE MICRÓFONO XLR O TRS 1 ENTRADA DE LÍNEA XLR, RCA O AUX (3.5MM) Y MÓDULO USB/SD/BLUETOOTH/RADIO FM. • 1 SALIDA XLR 1 SALIDA SPEAKON. • ECUALIZADOR GRAFICO 5 BANDAS. • LED INDICADOR DE ENCENDIDO Y CLIP, TALKOVER, ECO. • MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN ABS. • INCLUYE CABLE DE PODER, MANUAL, CONTROL REMOTO, TRÍPODE Y MICRÓFONO. • 110V-120V~, 50/60HZ. • DIMENSIONES 482 X 395 X 750 MM. • PESO 13.5 KG.	1 Unid	890.000	890.000
4	LED COB 100WATTS. • 2 COLORES (BLANCO CÁLIDO: 3200K / BLANCO FRIO: 5600K). • MODO: AUTOMÁTICO/ AUDIO RÍTMICO/ DMX/ MASTER – SLAVE. • 2/ 4 CANALES DMX. • DIMENSIONES: 22,5 X 26 X 24 CM.	1 Unid	295.000	295.000
5	LAMPARA DE LECTURA PARA ESCRITORIO	2 Unid	75.000	150.000
6	TRANSPORTE	1 Unid	170.000	170.000
Total				4.995.000

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA - PROVEEDOR, asume las siguientes obligaciones 1. Suministrar al CONSUMIDOR los bienes y servicios mencionados en la cláusula primera de este contrato y cualquier otro producto del PROVEEDOR que acuerden por escrito las partes, y con los plazos de entrega que tiene o tenga establecidos el PROVEEDOR. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA I.E.D.:** La I.E.D. se compromete: 1. Al pago oportuno 2.- Exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, 3. Ejercer la supervisión del Contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 4.995.000,00). **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato será cancelado al Contratista así: contra entrega o sea un pago por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 4.995.000,00). previa presentación de la Factura de Suministro y la Constancia de recibido a satisfacción. **CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución es de ocho (08) días, **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El



GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL TÉCNICOAGROPECUARIO

JAIME DE NARVÁEZ PAQUILÓ MUNICIPIO DE BELTRÁN

Aprobado por la secretaria de educación de Cundinamarca según resolución N° 000370 del 31 de Enero de 1997 básica secundaria y Media académica, Resolución N° 001022 del 13 de Octubre de 1999 para niveles de básica secundaria y media técnica agropecuaria, Resolución de Integración Instituciones Educativas N° 000532 del 16 de febrero de 2005. Reconocimiento oficial Resolución N° 09305 Del 6 de noviembre de 2007, Resolución N° 001277 13 de Febrero de 2009 y reconocimiento de carácter oficial para impartir Educación para adultos según resolución N° 005531 del 26 de junio de 2009

NIT No. 808.003.795-1 Registro DANE No. 225086000212 ICFES No. 129064



valor se encuentra respaldado por el Certificado de disponibilidad Presupuestal CDP No 003-2025 de 22 de mayo de 2025. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La I. E. D. Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor (interventor), quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA de conformidad con lo previsto en la ley y sus decretos reglamentarios, la supervisión del presente contrato será ejercida por Carlos Andrés Bello Blanco, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.755.174, quien vigilará su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA: RELACION LABORAL:** el presente Contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, y por lo tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento diferente al valor pactado en el presente acuerdo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete a suministrar los insumos descritos en la cláusula primera, bajo su responsabilidad y riesgo, la Institución Educativa Departamental en ningún caso responderán por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y REQUISITOS LEGALES:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la entrega de los documentos del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente Contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista, quien goza de autonomía de la ejecución del mismo y en consecuencia no está sujeto a subordinación laboral ni a cumplimiento de horario. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS** en caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se compondrán multas sucesivas diarias o por cada hecho que implique incumplimiento equivalente al 0.2% del valor del Contrato, hasta el 20% del valor contractual, conforme a las normas legales civiles y comerciales que regulan estos eventos en particulares. **REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SANCION PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, del incumplimiento del plazo o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará a la Institución Educativa Rural Departamental Técnico Agropecuario Jaime de Narváez Paquiló, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** Una vez Terminado el contrato se procederá a la Liquidación dentro de los 30 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURAMENTO.** El Contratista declara bajo juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades ni en causales de incompatibilidad. **DECIMA SEPTIMA DOMICILIO:** para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual oficina de la Rectoría de la Institución del municipio de Beltrán Cundinamarca.



**GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL TÉCNICOAGROPECUARIO
JAIME DE NARVÁEZ PAQUILÓ MUNICIPIO DE BELTRÁN**

Aprobado por la secretaria de educación de Cundinamarca según resolución N° 000370 del 31 de Enero de 1997 básica secundaria y Media académica, Resolución N° 001022 del 13 de Octubre de 1999 para niveles de básica secundaria y media técnica agropecuaria, Resolución de Integración Instituciones Educativas N° 000532 del 16 de febrero de 2005. Reconocimiento oficial Resolución N° 09305 Del 6 de noviembre de 2007, Resolución N° 001277 13 de Febrero de 2009 y reconocimiento de carácter oficial para impartir Educación para adultos según resolución N° 005531 del 26 de junio de 2009

NIT No. 808.003.795-1 Registro DANE No. 225086000212 ICFES No. 129064



Después de ser leído y aprobado por las partes en constancia se firma en el municipio de Beltrán, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2025.

Para constancia se firma el presente contrato.

Por la Institución:

Contratista:

CARLOS ANDRES BELLO BLANCO
C.C 80.755.174 de Bogotá
IEDTA. Jaime de Narváez Beltrán
Contratante

SISTEMAS Y COPIADORAS SAS
NIT 900553744-9
IMELDA CECILIA ARIZA MARIN
Rep. Legal
Contratista